RESOLUCIÓN SNPP N° 1528 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 45/2014, PARA LA CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE VEHÍCULOS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 10 de diciembre del 2014

VISTO: el informe de fecha 09 de diciembre del 2014, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 1512/14, en el cual se realizó el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa CD N° 45/2014, para la Contratación de Alquiler de Vehículos, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, a los 3 días del mes de diciembre, siendo las 09:00 horas, se reúnen para el acto de apertura de sobres, donde sólo se contó con dos ofertas pertenecientes a las firmas ASUGROUP S.A. y R&M SERVICIOS, en consecuencia la convocante procedió a la prórroga del presente llamado.---------

Que, no habiéndose presentado como mínimo 3 (tres) ofertas y teniendo en cuenta la Resolución N° 805/09 de la DNCP, los sobres que se hubieren presentado se devolverán sin abrirlos, prorrogando la fecha de entrega y apertura de ofertas. ----------

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 09 días del mes de diciembre, siendo las 09:00 horas, contando con la presentación de dos (2) ofertas, que han cumplido con el horario tope de entrega de sobres establecido en el PBC, pertenecientes a las firmas: ASUGROUP S.A. Y CABIPAL METALMEK S.A..--------

Que, no se registran errores aritméticos en las ofertas presentadas.------

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial.---

Que, de la verificación, se ha constatado que las firmas ASUGROUP S.A. y CABIPAL METALMEK S.A., han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 45/14.----------

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...". Siendo para el Lotes N° 1, la oferta de la firma ASUGROUP S.A. , y para el Lote N° 2, la oferta

RESOLUCIÓN SNPP N° 1528 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 45/2014, PARA LA CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE VEHÍCULOS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 10 de diciembre del 2014

../de la firma CABIPAL METALMEK S.A., se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC.----------

Que, habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en las ofertas, los que obran en el SIPE y los presentados, las firmas ASUGROUP S.A. para el Lote N° 1 y CABIPAL METALMEK S.A. para el Lote N°2, CUMPLEN satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación.----------

Que, de conformidad a lo previsto en la Carta de Invitación, se procede a analizar las ofertas presentadas por las firmas ASUGROUP S.A. y CABIPAL METALMEK S.A., en cuanto a capacidad financiera de los Oferentes.----------

Que, se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone ... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", debido a que corresponde a servicio el objeto del llamado.----------

Que, con lo manifestado se corrobora que las firmas ASUGROUP S.A., para el Lote N° 1 y CABIPAL METALMEK S.A., para el Lote N° 2, cumplen con todos los indicadores dispuestos en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo. ----------

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27 y 28 de la Ley 2051/03 y los Art. 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 45/2014, para la "CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE VEHÍCULOS –PLURIANUAL", a las siguientes firma: ASUGROUP S.A con RUC N° 80065628-8, para el Lote N° 1 un monto máximo de guaraníes cuarenta millones.- (₲ 40.000.000) y un monto mínimo de guaraníes veinte millones.- (₲ 20.000.000). Para el Ejercicio Fiscal 2014 el monto máximo asciende a la suma de guaraníes doce millones quinientos mil.- (₲ 12.500.000) y el monto mínimo asciende a guaraníes seis

...///... Hoja N° 3

RESOLUCIÓN SNPP N° 1528 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 45/2014, PARA LA CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE VEHÍCULOS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 10 de diciembre del 2014

../millones doscientos cincuenta mil.- (₲ 6.250.000), la diferencia quedará supeditada a la aprobación presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2015. CABIPAL METALMEK S.A con RUC N° 80014788-0, para el Lote N° 2 un monto máximo de guaraníes treinta y cinco millones.- (₲ 35.000.000) y un monto mínimo de guaraníes de diez y siete millones quinientos mil.- (₲ 17.500.000). Para el Ejercicio Fiscal 2014 el monto máximo asciende a la suma de guaraníes doce millones quinientos mil.- (₲ 12.500.000) y el monto mínimo asciende a guaraníes seis millones doscientos cincuenta mil.- (₲ 6.250.000), la diferencia quedará supeditada a la aprobación presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2015.----

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2014, para el Objeto del Gasto 250 Alquileres y Derechos a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14° de la Ley N° 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.------

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley N° 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modifícase el Art. 14° de la Ley N° 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

EL DIRECTOR GENERAL
RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Contratación Directa CD N° 45/2014 a las firmas según el siguiente detalle: ----------

- **ASUGROUP S.A** con **RUC N° 80065628-8, para el Lote N° 1** un monto máximo de guaraníes cuarenta millones.- **(₲ 40.000.000)** y un monto mínimo de guaraníes veinte millones.- **(₲ 20.000.000).** Para el Ejercicio Fiscal 2014 el monto máximo asciende a la suma de guaraníes

2

RESOLUCIÓN SNPP N° 1528 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 45/2014, PARA LA CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE VEHÍCULOS, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 10 de diciembre del 2014

../doce millones quinientos mil.- **(₲ 12.500.000)** y el monto mínimo asciende a guaraníes seis millones doscientos cincuenta mil.- **(₲ 6.250.000),** la diferencia quedará supeditada a la aprobación presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2015.----------

- **CABIPAL METALMEK S.A** con **RUC N° 80014788-0, para el Lote N° 2** un monto máximo de guaraníes treinta y cinco millones.- **(₲ 35.000.000)** y un monto mínimo de guaraníes de diez y siete millones quinientos mil.- **(₲ 17.500.000).** Para el Ejercicio Fiscal 2014 el monto máximo asciende a la suma de guaraníes doce millones quinientos mil.- **(₲ 12.500.000)** y el monto mínimo asciende a guaraníes seis millones doscientos cincuenta mil.- **(₲ 6.250.000),** la diferencia quedará supeditada a la aprobación presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2015.-------

Art. 2° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley N° 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada dentro de los plazos legales.----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Ana C. González
Secretaria General

Ramón Maciel Rojas
Director General